

**U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 222**

**(26 de junio de 2024)**

Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG – SST en la Contaduría General de la Nación

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, el Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", en el artículo primero define el Sistema General de Riesgos Laborales en los siguientes términos: "Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan".

Que el numeral 5.2 de la norma ISO 45001 DE 2018, establece:

"La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de la SST que:

- a). incluya un compromiso para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo y que sea apropiada al propósito, tamaño y contexto de la organización y a la naturaleza específica de sus riesgos para la SST y sus oportunidades para la SST;
- b). proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la SST;
- c). incluya un compromiso para cumplir los requisitos legales y otros requisitos;
- d). incluya un compromiso para eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST (véase 8.1.2);
- e). incluya un compromiso para la mejora continua del sistema de gestión de la SST;
- f). incluya un compromiso para la consulta y la participación de los trabajadores, y cuando existan, de los representantes de los trabajadores.

*Resolución No. 222 del 26 de junio de 2024 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG - SST en la Contaduría General de la Nación*

La política de la SST debe:

- estar disponible como información documentada;
- comunicarse dentro de la organización;
- estar disponible para las partes interesadas, según sea apropiado;
- ser pertinente y apropiada “.

Que en su artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo, señala que: “La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. “

Que, a su vez, el artículo 2.2.4.6.4 ibidem dispone que: “El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo”.

Que, en igual sentido, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 señala que: “El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente “.

Que, del mismo modo, el artículo 2.2.4.6.6 del precitado decreto, establece como requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) los siguientes:

- “1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa “.

*Resolución No. 222 del 26 de junio de 2024 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG – SST en la Contaduría General de la Nación"*

Que con fundamento en el marco normativo antes indicado es necesario que la Contaduría General de la Nación adopte la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la Contaduría General de la Nación como se describe a continuación en el texto anexo:

La U.A.E. Contaduría General de la Nación, órgano rector de la contabilidad pública en Colombia, siendo una autoridad doctrinaria en la materia, que normaliza, centraliza y consolida la contabilidad del sector público, que elabora el Balance General de la Nación y de la Hacienda Pública, así como otros informes contables útiles para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control de las entidades públicas, los ciudadanos y los demás grupos de valor, asume el compromiso de:

1. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) estructurado como proceso lógico y por etapas, con objetivos y metas como puntos de referencia que aseguren la mejora continua.
2. Cumplir con las normas legales vigentes aplicables en materia de riesgos laborales.
3. Identificar los peligros, valorar los riesgos y determinar los controles, con el fin de proteger y mejorar las condiciones laborales, el bienestar físico, mental y social de los servidores públicos de la UAE Contaduría General de la Nación, en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad.
4. Ejecutar actividades de promoción y prevención en salud, actividades de auto reporte de condiciones adversas de seguridad y salud en el trabajo y otras actividades de gestión a incidentes laborales dirigidas a la reducción de índices de accidentalidad y enfermedad laboral.

**ARTÍCULO 2º.** Esta Política del SG-SST se publica, difunde y aplica a todos los servidores públicos y colaboradores de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, asumiendo la responsabilidad de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3º.** La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será revisada por la alta dirección por lo menos una vez al año, con el objetivo de determinar la necesidad de su actualización, de acuerdo con los eventuales cambios normativos o reglamentarios que sobrevengan al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

*Resolución No. 222 del 26 de junio de 2024 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG - SST en la Contaduría General de la Nación"*

**Artículo 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicada en el Diario oficial en los términos indicados en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, con la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.



**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
Contador General de la Nación

Proyectó: Edgar Javier Rivera Pabón, concretista.   
Revisó: Gloria Eisy Díaz Castro, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales. (e)  
Cesar Augusto Rincón Vicentes, Coordinador del GIT de Jurídica (e)  